

TEMUCO 22 ENE. 2019

RESOLUCION EXENTA 0327

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 242 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que dentro de la oferta de pregrado de la Universidad de La Frontera se encuentran las carreras de Ingeniería Civil Industrial mención Bioprocesos, Ingeniería Civil Industrial mención Informática e Ingeniería Civil Industrial mención Mecánica.

Que los tres programas poseen una estructura y Plan de Estudios similares; sin embargo su gestión ha demostrado matices al estar asociadas a distintos Departamentos Académicos, dentro de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.

Que el desempeño de las carreras ha sido evaluado en forma diferente en los procesos de acreditación y está por debajo del promedio nacional para programas de Ingeniería Civil Industrial.

Que existe una baja identidad de los estudiantes de las tres carreras en el área de Ingeniería Civil Industrial, medida en encuestas de percepción y talleres grupales.

Que se propone la creación de la Escuela de Ingeniería Industrial que tiene el propósito de potenciar las carreras de Ingeniería Civil industrial en sus tres menciones, a través de:

- a) Desarrollar una cultura de aseguramiento de la calidad en la formación.
- b) Homogeneizar la gestión del currículum, Plan de Estudios y asuntos estudiantiles.
- c) Fortalecer el desarrollo profesional por medio de actividades de acercamiento temprano a la profesión, la vinculación con titulados y el medio externo.
- d) Promover la identidad común de los estudiantes como Ingenieros Civiles Industriales.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 298 de fecha 20 de diciembre de 2018 y, previo informe favorable del Consejo Académico ordinaria N°231 de fecha 06 de diciembre de 2018, en orden de aprobar la Creación de la Escuela de Ingeniería Industrial.

RESUELVO

1º) CREASE la Escuela de Ingeniería Industrial dependiente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad de La Frontera, que estará a cargo de la administración académica y de supervisar el adecuado funcionamiento del proceso docente, en cumplimiento de la Política de Formación Profesional de la Universidad, para las carreras de Ingeniería Civil Industrial conducente al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y Título de Ingeniero Civil Industrial mención Bioprocesos, mención Informática y mención Mecánica.

2º) ESTABLECESE la estructura organizacional de funcionamiento de cada una de las unidades de la **Escuela de Ingeniería Industrial:**

a) Dirección de Escuela.

Será dirigida por una Directora o un Director, en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de La Frontera (Artículo 23, N° 2 del DFL 156 de 1981, Artículo 2 Res. Ex. N° 0770 de 2010 y Artículo 30 Res. Ex. N° 0001 de 2012), pudiendo recaer dicha designación en una o un académico o una o un profesional que cumple funciones de apoyo a la academia, siempre que su contrato sea en la Planta Profesional.

Tendrá derecho a percibir la Asignación Universitaria Directiva equivalente a un 22,5% del sueldo base de profesor Titular Nivel A.

Sus atribuciones y funciones serán las contempladas en el Artículo 3 de la Resolución Exenta N° 770 de 2010 que contiene el Reglamento de la Escuela de Pregrado.

Específicamente, deberá cumplir con los siguientes ámbitos de acción:

- 1.- Aseguramiento de la calidad de la formación.
Velar por el aseguramiento de la calidad de la formación profesional.
- 2.- Administración del Plan de Estudios.
Velar por la correcta administración del Plan de Estudios de las carreras en las diferentes acciones relacionadas a la planificación docente, infraestructura y gestión de los hitos de formación (prácticas, visitas industriales, horas extracurriculares, inglés y actividades de titulación).
- 3.- Gestión del Currículo.
Liderar las acciones que permitan el logro del Perfil del Titulado y los propósitos de aprendizaje de las carreras adscritas, tanto en el diseño curricular como en el reglamento.
- 4.- Vinculación con el medio para el desarrollo profesional.
Organizar la realización de actividades del Plan de Estudios que tengan carácter académico y de vinculación con el medio, como son las visitas industriales y prácticas de estudios, así como la relación con titulados.
- 5.- Gestión de las acciones orientadas a atender los asuntos estudiantiles.
Mantener una permanente interacción con los estudiantes para facilitar los procesos administrativos asociados a la gestión del currículo, proveerles orientación en las actividades relacionadas a su formación y monitorear su avance curricular.
- 6.- Administración general.
Participar de la orgánica institucional y gestionar los recursos para su funcionamiento.

b) Dirección de Carrera.

Dentro de la estructura organizacional de la Escuela se encuentran las Direcciones de Carrera de Ingeniería Civil Industrial, para las tres menciones, cuyo nombramiento se realizará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución Exenta N° 0770 de 2010, el Artículo 31 de la Resolución Exenta N° 0001 de 2012 y la Resolución Exenta N° 2118 de 2018, pudiendo recaer dicha designación en una o un académico o una o un profesional que cumple funciones de apoyo a la academia, siempre que su contrato sea en la Planta Profesional y tendrá derecho a una asignación universitaria directiva equivalente a un 19,3% del sueldo base de profesor Titular Nivel A., de conformidad al N°1 del D.U.047 de 2016, que aprobó las asignaciones universitarias directivas y de cargo.

Sus funciones y atribuciones serán fijadas en el Reglamento de la Escuela de Ingeniería Industrial, en concordancia con las Resoluciones Exentas N° 0770 de 2010, N° 0001 de 2012 y modificaciones posteriores.

c) Consejo de Escuela.

Es una instancia asesora y consultora de la Dirección de Escuela, y estará integrado por:

- i. Directoras o Directores de Carrera.
- ii. Directora o Director del Departamento de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
- iii. Docentes de Departamentos que imparten asignaturas a las carreras (Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Físicas, Matemática y Estadística, Ciencias Químicas y Recursos Naturales, Ingeniería Química, Ciencias de la Computación e Informática e Ingeniería Mecánica).
- iv. Representantes de las y los estudiantes que tenga aprobado, como mínimo, el 60% de las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios, cuyo nombramiento será realizado por el Centro de Estudiantes de la Facultad.
- v. Representantes del ámbito externo a la Universidad en el área de la Ingeniería Industrial.

El número de docentes y representantes señalados en las numerales iii., iv. y v. será establecido en el Reglamento de Escuela.

3º) **MODIFICAR** el D.U. 357 DE 1985 y modificaciones posteriores, que aprobó la Estructura de las Facultades de la Universidad de La Frontera, en el sentido de incorporar el siguiente párrafo 5º en el título I:

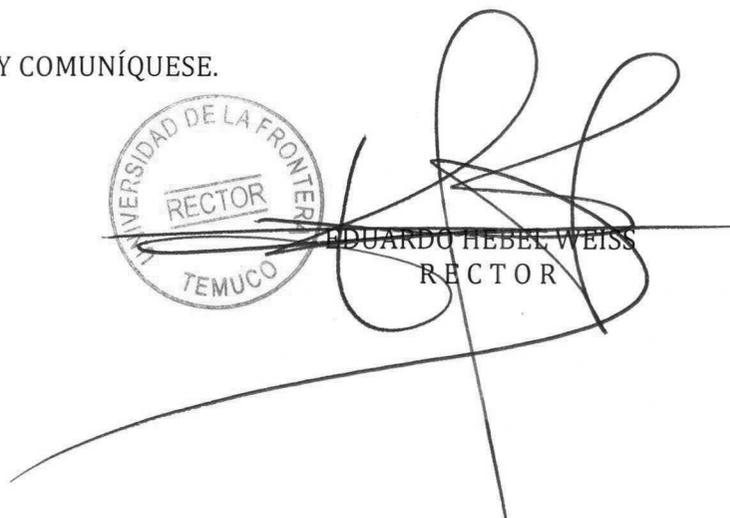
- a) Incorporar la letra h) al Párrafo 2º en el Título I, en el sentido de agregar la siguiente unidad en la estructura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias:
- h) Escuela de Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
TEMUCO
EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Ingeniería y Ciencias
- Secretario Fac. Ingeniería y Ciencias
- Directores Deptos. Fac. Ingeniería y Ciencias
- Direcc. Carreras Fac. Ingeniería y Ciencias
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. Ingeniería y Ciencias

| | |
|----------------------------|--------------|
| UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA | |
| Contraloría Universitaria | |
| TOMA DE RAZON INTERNA | |
| Recepción Legalidad | 25 ENE. 2019 |
| Recep. Contralor Interno | 25 ENE. 2019 |
| Fecha T Razón | 25 ENE. 2019 |
| Firma | |